



San José, 3 de noviembre de 1975.-

RESOLUCIÓN No 655/75.- INTENDENCIA MUNICIPAL: VISTO: la donación de inmuebles a realizar a “Polímeros Uruguayos S.A.” para la instalación de una fábrica en la ciudad de San José, **RESULTANDO:** 1º) que los inmuebles a donar se encuentran ubicados en zona rural dentro de la Séptima Sección Judicial del Departamento, en los límites de la zona sub-urbana de la Ciudad de San José; 2º) que toda la Ruta No 3 en su límite norte se encuentra en zona suburbana, excepto los inmuebles precitados, por los que se justifica su inclusión dentro de la zona sub-urbana; **CONSIDERANDO:** lo establecido por el Art.4º de la ley No 10.723 de 10 de abril de 1946, con la redacción dada al mismo por el Artículo 1º de la Ley No 10.866 de 15 de octubre de 1946, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (4 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto No 2.238, cuyo texto es el siguiente:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Declárase zona sub-urbana de la Ciudad de San José, los actuales padrones rurales Nros. 15.349 y 9.714 ubicados en la séptima Sección Judicial del Departamento a los efectos de la donación a “Polímeros Uruguayos S.A.”

Artículo 2º) Comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro a sus efectos, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-
A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

Augusto U. Archimaut
Presidente

César Figares Foglio
Secretario General

RBV 29/11/08